



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 251 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 OCT. 2014

### VISTO:

El expediente 20130055 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 137005 e iniciado por Epifania SERRANO RETAMOZO;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, el 18.03.2013 Epifania SERRANO RETAMOZO ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud copia de su DNI, Certificado otorgado por el Comité de Regates de Tapayrihua–Aymaraes, Certificados de Posesión otorgados por la Directiva de la Comunidad Campesina de Tapayrihua de fechas 25.06.2007, 15.10.2009 y 20.08.2011, Certificados otorgados por el Comité de Regates de Quishque–Aymaraes en fechas 05.10.2010 y 05.10.2012, plano perimétrico, ubicación y localización con su respectiva memoria descriptiva y acta suscrita ante Juez de Paz de devolución en favor de la solicitante de un terreno denominado Pallaccata por parte de Santos Retamozo Carbajal. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N° 065-2013-SGSFLPR-AP/SL derivando el expediente al Área de Saneamiento Físico para continuación de trámite, previo pago de los derechos según el TUPA institucional, los cuales se cancelan el 27.05.2013.

**CUARTO.-** Que, el 19.07.2013 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por el titular, un colindante y dos testigos así como la Declaración Jurada de seis Colindantes o Vecinos y Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular. En la misma fecha se suscribe la Ficha Catastral Rural del predio con U.C. N°137005. El 08.10.2013 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°044-2013-SGSFLPR/ASF-ERO donde concluye que procede la titulación del predio con U.C. N°137005, derivándose el expediente al Área de Informática para la emisión del respectivo Certificado de Información Catastral. El 22.05.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°140-2013-SGSFLPR-



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



SF/ESM donde concluye procede la titulación, derivando el expediente al Área Legal para la continuación de trámite.

**QUINTO.-** Que, del 05.08.2014 al 01.09.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Distrital de Tapayrihua y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

**SEXTO.-** Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** en favor de Epifania SERRANO RETAMOZO respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°137005, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Epifania SERRANO RETAMOZO respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°137005, para su inscripción ante los Registros Públicos.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

### REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO